



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 038-2025-MDR-AL
Rímac, 01 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Informe N° 031-2025-OGPPCT-MDR, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Informe Legal N° 0118-2025-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 357-2025-GM-MDR de la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de APROBACION DE LA CARTERA DE INVERSIONES DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27972 – Ley Organiza de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administración y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativos del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Numeral 5.1 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N. ° 1252, establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de programación Multianual de inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

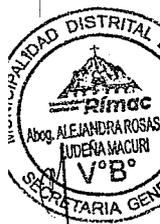
Que, el Numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el Órgano resolutivo es el Gobernador Regional y en los Gobierno Locales es el Alcalde. Del mismo modo, el numeral 11.3 del artículo 11° de la citada norma, precisa que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional y Gobierno Local tienen como funciones, entre otras, elaborar el Programa Multianual de Inversiones, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas, así como, los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 001-20219-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, indica que la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial;

Que, el numeral 14,1 del artículo 14° de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que la elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las meras de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultados respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, CR y GL, según corresponda;

Que, asimismo, en el numeral 15,3 del artículo 15° de la misma Directiva, establece; "La OPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI de acuerdo al Anexo N° 04 instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06; Plazos para la Fase de PMI". Venció dicho plazo en el MPMI queda desactivado; en ese sentido en el numeral 15.4; "La OPMI, en coordinación con las UF o las UEI de las entidades, verifica que los montos estimados de las inversiones programadas sean consistentes con el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios establecidos en el artículo 10 de la Directiva"

Que, en ese mismo orden, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, dispone que concluido el registro de la Cartera de Inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de inversiones (MPMI) y, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo para la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



aprobación. Asimismo, el numeral 16.2 del artículo 165° de la citada Directiva, establece que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el alcalde respectivamente;

Que, en atención a las normas citadas, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica con Informe N° 031-2025-OGPPCT-MDR, remite la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones – PMI 2026-2028, tomando en cuenta la información considerada por la Unidad Formuladora UF y la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI de esta entidad, solicitando que se apruebe a través de resolución de Alcaldía, de conformidad a lo señalado en el numeral 16.1 y numeral 16.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica mediante Informe N° 031-2025-OGPPCT-MDR señala que a mérito del Informe N° 058-2025-SGOP-GDU-MDR, de la Subgerencia de Obras Publicas remite la Cartera de Inversiones de la programación Multianual de Inversiones – PMI periodo 2026-2028 de la Municipalidad Distrital del Rímac, a efectos que se continúe con el trámite y sea aprobado a través de Resolución de Alcaldía y en concordancia al Comunicado de la DGPMI-MEF de fecha 24 de enero de 2025 y en consistencia al Anexo N° 06 Plazos para la fase de PMI periodo 2026-2028;

Que, mediante Informe Legal N° 0118-2025-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para realizar el acto resolutorio que apruebe la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones – PMI – 2026 – 2028 de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, con Memorandum N°357-2025-GM/MDR de la Gerencia Municipal, eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la CARTERA DE INVERSIONES DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC, el mismo que como Anexo es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, presentar a la Dirección General de Programación Multianual de inversiones del MEF, la Cartera de inversiones de Programación Multianual de inversiones 2026-2028 aprobadas, debiendo registrarlo en el módulo respectivo y efectuar las acciones administrativas pertinente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac. (www.gob.pe/munirimac.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

ABOG. ALEJANDRA ROSARIO LUDEÑA MACURI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA, GESTIÓN
DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE